Firmado digitalmente por CARRION REYES Kelly Del Rosario FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/09 17:34:43-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000072-2025-BNP-GG-OA

Lima, 09 de abril de 2025

Firmado digitalmente por ZAMRANZA ALARCON Marisol Eduardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/09 11:50:51-0500

Firmado digitalmente por PRUDENCIO ESPINOZA Percy Jorge FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/09 12:54:23-0500

VISTOS:

El Proveído N.º05035-2025-BNP-GG-AO de fecha 25 de marzo de 2025, el Memorando N.º 0422-2025-BNP-GG-OA de fecha 21 de marzo de 2025, el Memorando N.º 0381-2025-BNP-GG-OA de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina de Administración; el Memorando N.º 0675-2025-BNP-GG-OPP de fecha 12 de marzo de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-UOM de fecha 24 de febrero de 2025) y el Informe N.º 000157-2025-BNP-GG-OA-UOM de fecha 12 de febrero de 2025 de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento; el Informe N.º 0249-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y, el Proveído N.º0496-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de marzo de 2025, el Memorando N.º 092-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el Ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal d) del artículo 20° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 02-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: "*Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, y otros de su competencia";* así mismo, el literal u) de la misma sección establece *"Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General"*;

Que, con fecha 12 de julio de 2024 se publicó en el SEACE el Concurso Público N.º 003-2024-BNP, para para la Contratación del "Servicio de Limpieza de Ambientes de las Diferentes Sedes de la Biblioteca Nacional del Perú" procedente del Concurso Público N.º 03-2024-BNP";

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0008 5088 6212 8901***

en adelante el “TUO de la Ley”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”;

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante la Entidad, y la empresa SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C. – SERMANSA S.A.C., en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N.º 17-2024-BNP/GG-OA “Servicio de Limpieza de Ambientes de las Diferentes Sedes de la Biblioteca Nacional del Perú”, en adelante el Contrato, procedente del Concurso Público N.º 003-2024-BNP, por un monto ascendente a S/ 4´331,716.80 (cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos dieciséis con 80/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR que incrementa en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital, en adelante RMV, de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, mediante Carta N.º 034-2025- ADM/SERMANSA.SAC, el Contratista solicita reconocimiento por incremento de remuneración mínima vital, en razón de la publicación del Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, para lo cual remite su nueva estructura de costos;

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, mediante Informe N.º 000157-2025-BNP-GG-OA-UOM y con fecha 24 de febrero de 2025, mediante Informe N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-UOM, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento realiza la evaluación de las Estructuras de Costo presentadas por la empresa SERMANSA S.A.C. concluyendo que cumple con lo estipulado en el Contrato aún vigente, así como con lo descrito en el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, además, refiere que dicho incremento debe aplicarse en lo que corresponde al Tercer Entregable, únicamente a partir del 1 de enero 2025 en adelante (subsiguientes meses), sin considerar lo comprendido del 18 al 31 de diciembre del 2024;

Que, con fecha 12 de marzo de 2025, mediante Memorando N.º 0675-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de CCP N.º 226 por el monto de S/ 135,027.10 (ciento treinta y cinco mil veintisiete con 10/100 soles) y la modificación de la Previsión Presupuestal N.º 007-2024 por el monto total de S/ 2,125,934.69 (dos millones ciento veinticinco mil novecientos treinta y cuatro con 69/100 soles);

Que, con fecha 14 de marzo de 2025, mediante Informe N.º 0249-2025-BNP-GG-AO-ULCP, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial recomienda aprobar la modificación al Contrato N.º 17-2024-BNP/GG-OA “Servicio de Limpieza de Ambientes de las Diferentes Sedes de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto al monto del contrato, el cual se ve incrementando por la suma de S/ 275,591.59 (doscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 59/100 soles) en razón del incremento de Remuneración Mínima Vital aprobada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-TR; toda vez que, se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley y en el artículo 160 del Reglamento. Asimismo, solicita remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que en atención a sus funciones emita el informe legal correspondiente, de conformidad al numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento;

Que, con fecha 18 de marzo de 2025, mediante Memorando N.º 0381-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente; con fecha 19 de marzo de 2025, mediante Memorando N.º 092-2025-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la Oficina de Administración, como órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la entidad, es el competente para emitir el informe técnico legal al que hace

Firmado digitalmente por CARRANZA ALARCON Manuel Eduardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/04/09 11:56:51-0500

Firmado digitalmente por PRUDENCIO ESPINOZA Domingo Roso FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/04/09 12:54:23-0500

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0008 5088 6212 8901***

referencia el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento; con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Memorando N.º 0422-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración reitera a la Oficina de Asesoría Jurídica la necesidad de que emita el informe legal para que la Entidad pueda aprobar la modificación al Contrato en razón al incremento de la remuneración mínima vital; con fecha 25 de marzo de 2025, mediante Proveido N.º 0496-2025-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente indicando que se ratifica en lo señalado en el Memorando N.º 092-2025-BNP-GG-OAJ;

Que, con fecha 25 de marzo de 2025, mediante Proveido N.º 05035-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite el expediente indicando que se proceda a emitir el informe técnico legal a fin de concretar las gestiones del incremento de remuneración mínima vital;

bnp
Firmado digitalmente por CARRANZA ALARCON Manuel Eduardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/04/09 11:50:51-0500

bnp
Firmado digitalmente por PRUDENCIO ESPINOZA Domingo Roso FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/04/09 12:54:23-0500

Que, literal f) del artículo 52 del Reglamento establece que, las ofertas presentadas por los postores incluyen todos los conceptos que incidan en el precio de la prestación a ser contratada; entre estos, se puede considerar los costos laborales aplicables conforme a la legislación vigente; en ese sentido, el postor ganador de la buena pro se encuentra obligado a perfeccionar el contrato y a ejecutar el íntegro de la prestación o prestaciones a su cargo por el precio oferta en su propuesta económica, siendo esta la situación esperada;

Que, mediante norma legal emitida, el Gobierno puede incrementar la RMV, lo cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades en las contrataciones que realicen en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado; en dicha situación, un contrato que contemplara como obligación el pago de una remuneración inferior a la RMV dispuesta por Ley no estaría en concordancia con esta; por lo que, corresponderá que la Entidad adopte las medidas necesarias a efectos de que se cumpla con las disposiciones vigentes que regulen RMV y mantener el equilibrio económico del contrato, lo cual permitirá que el contratista ejecute las prestaciones a su cargo de acuerdo a su oferta, sin que ello determine un perjuicio económico para él;

Que, respecto a las medidas necesarias a efectos de que se cumpla con las disposiciones vigentes que regulen RMV y mantener el equilibrio económico del contrato, la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto la figura de las modificaciones al contrato;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley establece que cuando no sean aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden convenir otras modificaciones al contrato siempre que i) dichas modificaciones deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, ii) que no sea imputable a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto; y, v) cuando las modificaciones implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad;

Que, por otro lado, el artículo 160 del Reglamento, respecto a las modificaciones al contrato dispone lo siguiente:

"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

"a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://verificador.bnp.gob.pe/**
CVD: **0008 5088 6212 8901**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.";

Que, respecto a los requisitos y formalidades para que se configure las *"otras modificaciones"* al contrato: i) la modificación al Contrato obedece a que con fecha 28 de diciembre de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, el cual incrementa en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) la RMV de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 Soles), dicho incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025; por otro lado, se verifica en la ficha del procedimiento de selección, que la presentación de ofertas se llevó a cabo el 28/08/2024; por lo que, los hechos que motivan la modificación contractual, es decir el incremento de Remuneración Mínima Vital, sucede posterior a la fecha de presentación de ofertas; ii) el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR que incrementa la RMV de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada es una decisión de la autoridad competente sobre materia laboral, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Gobierno Central, en la cual tanto la Entidad como el Contratista no tiene injerencia en su decisión ni aprobación, por lo que, no es atribuible a las partes; sino más bien al ser una decreto supremo su alcance es de cumplimiento obligatorio para la Entidad; iii) la modificación al Contrato como consecuencia del Incremento de Remuneración Mínima Vital permitirá alcanzar la finalidad pública que subyace en el Contrato de manera oportuna y eficiente, la cual es mantener la infraestructura, las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres en óptimas condiciones de limpieza e higiene, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requiere, salvaguardando la salud integral de los trabajadores y personas que acuden a los locales de la Entidad; iv) la modificación al Contrato por incremento de la RMV no afecta el objeto contractual, ni los objetivos generales y específicos de la contratación; la modificación es respecto al monto del Contrato, en razón de la nueva estructura de costos presentada por el Contratista con Carta N.º 034-2025-ADM/SERMANSA.SAC; v) Con Memorando N.º 0675-2025-BNP-GG-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de CCP N.º 226 por el monto de S/ 135,027.10 (ciento treinta y cinco mil veintisiete con 10/100 soles) y la modificación de la Previsión Presupuestal N.º 007-2024 por el monto total de S/ 2,125,934.69 (dos millones ciento veinticinco mil novecientos treinta y cuatro con 69/100 soles); vi) respecto a la aprobación del titular de la entidad cuando la modificación involucre el incremento del precio, es pertinente señalar que a través de la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre de 2024, modificada mediante Resolución Jefatural N.º 000026-2025-BNP de fecha 23 de enero de 2025 y con Resolución Jefatural N.º 000048-2025-BNP de fecha 25 de febrero de 2025, que delega facultades en materia de Contrataciones del Estado, en el literal u) del numeral 2.1 del Artículo 2, se delega en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración la atribución de aprobar las modificación a los contratos que impliquen el incremento del precio, conforme lo establecido en el artículo 160 del Reglamento; vii) posterior a la aprobación de la presente resolución, corresponde la suscripción de la adenda respectiva por la Entidad y el Contratista;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://verificador.bnp.gob.pe/**
CVD: **0008 5088 6212 8901**

En ese sentido, en virtud a las consideraciones expuestas, al informe Técnico N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-UOM, el Informe N.º 000157-2025-BNP-GG-OA-UOM de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, al Informe N.º 0249-2025-BNP-GG-OA-ULCP de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y, estado conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley y en el artículo 160 del Reglamento; corresponde aprobar la modificación al Contrato N.º 17-2024-BNP/GG-OA como consecuencia de la publicación en el diario oficial El peruano del Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, el cual incrementa en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital - RMV, de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, lo que incrementa el monto del Contrato por la suma de S/ 275,591.59 (doscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 59/100 soles);

Con el visto bueno del (la) Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento y del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre 2024 y sus modificatorias; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al Contrato N.º 17-2024-BNP/GG-OA "Servicio de Limpieza de Ambientes de las Diferentes Sedes de la Biblioteca Nacional del Perú" procedente del Concurso Público N.º 03-2024-BNP, respecto al monto del contrato, el cual se incrementa por el monto de **S/ 275,591.59 (doscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 59/100 soles)**; en razón del incremento de Remuneración Mínima Vital aprobada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-TR; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique al Contratista la presente Resolución y realice las gestiones que correspondan en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, para la formalización de la adenda correspondiente.

Artículo 3.- REQUERIR al Contratista la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento que hubiere otorgado de forma proporcional al monto del incremento referido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0008 5088 6212 8901***